



MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 100  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 670

Córdoba, 11 de mayo de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0427-061777/2018 (dos cuerpos) del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones se propicia la primer prórroga de la Licitación adjudicada oportunamente mediante Decreto N° 290/2015 a las firmas "Fly Kitchen S.A.", "Aliser Gastronomía S.A." y "Servicios de Alimentos S.A." para la provisión del servicio de racionamiento en cocido a la boca con destino a doce (12) Centros Infantiles de Gestión Directa dependientes del Ministerio de Desarrollo Social (en su momento bajo la órbita de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia); actualmente dependientes de la Secretaría de Políticas Sociales de la jurisdicción actuante.

Que la señora Directora de Jurisdicción del Programa de Asistencia a la Familia dependiente de la Secretaría antes mencionada, insta la referida prórroga con el objeto de continuar garantizando la asistencia alimentaria y nutricional a los beneficiarios del Programa, niños de 0 a 3 años, lo que a su vez contribuirá al mantenimiento y la recuperación de la salud de quienes presenten alguna patología.

Que se incorpora Decreto N° 1031/2014, mediante el cual que se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición del Servicio de Racionamiento en Cocido a la Boca para doce (12) Centros Infantiles de Gestión Directa, por el término de treinta y seis (36) meses, con opción a dos (2) prórrogas de doce (12) meses cada una y se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que por Decreto N° 365/2016 se autorizó la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la firma "Fly Kitchen S.A." a favor de la firma "General de Abastecimiento S.A." en relación a la contratación adjudicada mediante Decreto N° 290/2015.

Que el Área Compras dependiente de la Dirección de Ejecución Presupuestaria de la citada Cartera de Estado, remite notas a las firmas "General de Abastecimiento S.A.", "Servicio de Alimentos S.A." y "Aliser Gastronomía S.A.", solicitando expresen su conformidad para la prórroga del servicio antes referenciado y requiriendo la presentación de la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E. - R.C.O.); agregando, posteriormente, el consentimiento de dichas firmas para continuar prestando el servicio en las condiciones y por los mismos conceptos y cantidades establecidas en el Pliego, como así también las constancias presentadas.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

<a href="#">Decreto N° 670.....</a>	<a href="#">Pag. 1</a>
<a href="#">Decreto N° 751.....</a>	<a href="#">Pag. 2</a>
<a href="#">Decreto N° 756.....</a>	<a href="#">Pag. 3</a>

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

<a href="#">Resolución N° 122.....</a>	<a href="#">Pag. 4</a>
<a href="#">Resolución N° 123.....</a>	<a href="#">Pag. 4</a>

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

<a href="#">Resolución N° 172.....</a>	<a href="#">Pag. 5</a>
<a href="#">Resolución N° 173.....</a>	<a href="#">Pag. 5</a>
<a href="#">Resolución N° 174.....</a>	<a href="#">Pag. 6</a>
<a href="#">Resolución N° 175.....</a>	<a href="#">Pag. 7</a>
<a href="#">Resolución N° 176.....</a>	<a href="#">Pag. 8</a>
<a href="#">Resolución N° 177.....</a>	<a href="#">Pag. 9</a>

#### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

<a href="#">Resolución N° 41.....</a>	<a href="#">Pag. 9</a>
<a href="#">Resolución N° 54.....</a>	<a href="#">Pag. 10</a>

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<a href="#">Resolución N° 324.....</a>	<a href="#">Pag. 11</a>
<a href="#">Resolución N° 325.....</a>	<a href="#">Pag. 11</a>
<a href="#">Resolución N° 326.....</a>	<a href="#">Pag. 12</a>
<a href="#">Resolución N° 327.....</a>	<a href="#">Pag. 13</a>
<a href="#">Resolución N° 329.....</a>	<a href="#">Pag. 13</a>

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<a href="#">Resolución N° 24.....</a>	<a href="#">Pag. 14</a>
---------------------------------------	-------------------------

##### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

<a href="#">Resolución N° 98.....</a>	<a href="#">Pag. 14</a>
<a href="#">Resolución General N° 22.....</a>	<a href="#">Pag. 15</a>

Que en fecha 3 de abril de 2018, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría de Políticas Sociales, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, suscriben un Acta por la que sugieren adjudicar la Primera Prórroga del Servicio Integral de Racionamiento en Cocido a la Boca para doce (12) Centros Infantiles de Gestión Directa, por el término de doce (12) meses a partir del 2 de mayo de 2018 hasta el día 30 de abril de 2019 a las firmas: "General de Abastecimiento S.A.", los Renglones 1 y 2, por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 2.996.400); "Servicio de Alimentos S.A.", los Renglones 3, 4, 5, 10, 11 y 12 por la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta (\$ 6.316.860) y "Aliser Gastronomía S.A.", los Renglones 6, 7, 8 y 9, por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta

y Dos Mil Setecientos Cuarenta (\$ 3.952.740); totalizando un monto de Pesos Trece Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil (\$ 13.266.000).

Que luce agregado el documento contable - Nota de Pedido N° 2018/000077-, para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que en virtud de las previsiones del Decreto Reglamentario N° 305/2014 de la Ley N° 10.155 y lo establecido en los artículos 8 del Pliego de Condiciones Particulares, Anexo al Decreto N° 1031/2014 y 1° del Decreto N° 290/15, la prórroga gestionada resulta procedente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 142/2018 y 335/2018, respectivamente, y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la primera Prórroga de la contratación del Servicio Integral de Racionamiento en Cocido a la Boca para doce (12) Centros Infantiles de Gestión Directa, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, la que fuera adjudicada mediante Decreto N° 290/2015, por el término de doce (12) meses a partir de su efectivo vencimiento, a las firmas: "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A.;" C. U.I. T. N° 30-70870844-1, "SERVICIO DE ALIMENTOS S.A.;" C. U.I.T. N° 30-59442530-4, y "ALISER GASTRONOMÍA S.A.;" C.U.I.T. N° 30-70814056-9, por la suma total

de Pesos Trece Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil (\$ 13.266.000,00); conforme al detalle obrante en el Acta suscripta por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría de Políticas Sociales, ambas de la jurisdicción ministerial precitada, la que compuesta de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos Trece Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil (\$ 13.266.000,00) conforme al siguiente detalle: la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 8.844.000,00) a Jurisdicción 1.65, Programa 691-003, Partidas 3.13.00.00 "Servicio de Racionamiento en Cocido" del P.V.; y la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veintidós Mil (\$ 4.422.000,00) a Importe Futuro - Ejercicio Año 2019; según lo indica la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2018/000077.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 751

Córdoba, 16 de mayo 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0427-062796/2018 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las presentes actuaciones se propicia la designación del Ministerio de Desarrollo Social como Autoridad de Aplicación de todos los convenios suscriptos y a suscribirse por la Provincia con el Estado Nacional y los Municipios, vinculados con la urbanización de barrios, construcción de viviendas y mejoramiento del hábitat de sectores vulnerables en la Provincia, así como la delegación a aquél de las facultades necesarias para realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar obras -cualquiera fuera su monto- siempre que tales erogaciones se correspondan con los convenios aludidos. Se pretende, asimismo, la convalidación de todo lo actuado en materia de obra pública hasta la fecha.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social expresa que, en el marco del Convenio N° 9 de fecha 26 de enero de 2016 y del Convenio N° 77 de fecha 26 de mayo de 2016, ambos celebrados entre el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, el Secretario de Vivienda y Hábitat perteneciente al Ministerio mencionado y el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, cuyo objeto es el de dar solución a problemas habitacionales y de infraestructura básica a los sectores más vulnerables de la sociedad, se acordó el desarrollo de obras para lo construcción de viviendas y de planificación urbana que contemple la transformación físico-social en la Provincia de Córdoba.

Que en ese sentido, remarca que se celebraron Convenios Específicos,

cuyos objetos comprenden la ejecución de las obras a desarrollarse en el territorio Provincial, a saber: a) Barrio Almirante Brown de la ciudad de Estación Juárez Celman (Convenios Nros. 308 y 69); b) Barrio Villa La Tela sito en Córdoba Capital (Convenio N° 72); c) Barrios Villa Inés y El Trébol en el asentamiento Campo de la Ribera en el ejido de la ciudad de Córdoba (Convenio N° 94); y d) Barrio Obrero de la ciudad de Río Cuarto (Convenio N° 89).

Que atento a ello, solicita, a los fines de dar cumplimiento a los referidos Convenios, se disponga la delegación de facultades a su favor, para realizar transferencias, otorgar subsidios, autorizar o adjudicar obras (cualquiera fuera su monto) siempre que las erogaciones sean concordantes con la naturaleza del recurso especial o afectado de que se trate y provengan las mismas de fondos financiados por Nación o Provincia; ello, hasta obtener el acta de recepción definitiva de las obras que se ejecuten.

Que igualmente, requiere se designe a la Jurisdicción a su cargo como Autoridad de Aplicación de los Convenios suscriptos y a suscribir en materia de obra pública, así como la convalidación de todo lo actuado en el tema.

Que en la instancia corresponde proceder conforme se propicia, aclarando que las obras que se lleven a cabo deberán gestionarse con la asistencia técnica del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que además, desde el Ministerio de Desarrollo Social se deberá tramitar la aprobación legislativa de los convenios firmados con el Estado Nacional, a tenor del artículo 144, inciso 4° de la Constitución de la Provincia.

Que finalmente, respecto de la convalidación de todo lo actuado en materia de obra pública, conforme se propone, la misma resulta improcedente, toda vez que no han sido determinados en autos los actos concretos cuya

confirmación se pretende; no correspondiendo ratificar actuaciones de manera abstracta e imprecisa.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social al N° 234/2018, por Fiscalía de Estado bajo N°473/2018 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 18° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Ministerio de Desarrollo Social, o al órgano que en el futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación de todos los convenios suscriptos y a suscribirse por la Provincia con el Estado Nacional y los Municipios, vinculados con la urbanización de barrios, construc-

ción de viviendas y mejoramiento del hábitat de sectores vulnerables en la Provincia.

**Artículo 2°.-** DELÉGANSE en la citada Jurisdicción las facultades necesarias para realizar transferencias, otorgar subsidios, autorizar o adjudicar obras –cualquiera fuera su monto-, siempre que las erogaciones sean concordantes con la naturaleza del recurso especial o afectado de que se trate, y los fondos financiados provengan de la Nación o la Provincia; ello, hasta obtener el acta de recepción definitiva de las obras que se ejecuten.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL -JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 756

Córdoba, 16 de mayo de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0661-007281/2018 del registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la modificación de los artículos 8° y 9° del Decreto N° 305/2016, por el cual se creó el PLAN "LOTENGO", destinado a dar solución a la problemática habitacional de distintos sectores de la comunidad que no han podido acceder a su terreno propio a los fines de la construcción de una vivienda única.

Que los citados artículos establecen respectivamente la forma de escrituración y el sistema de amortización de cuotas de los lotes a transferir a los beneficiarios del mencionado Plan.

Que el condicionante de constituir una hipoteca en primer grado en favor de la Dirección General de Vivienda sobre los inmuebles a transferir, podría resultar un impedimento para el acceso del beneficiario al financiamiento para la construcción de la vivienda en el mercado financiero.

Que es preciso diseñar un sistema de amortización que permita que las cuotas sufran modificaciones para que puedan resguardar el poder adquisitivo de la moneda, pero sin generar incapacidad de pago por parte de los beneficiarios del programa.

Que luce la conformidad del señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento a lo gestionado.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por los artículos 765, 767, 958, 2185, 2205 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, el artículo 198 de la Ley N° 17.801, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públi-

cas y Financiamiento con el N° 141/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 414/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** MODIFÍCANSE los artículos 8° y 9° del Decreto N° 305/2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- La escritura traslativa de dominio será otorgada con la constitución de derecho real de hipoteca en primer o segundo grado, a favor de la Dirección de Vivienda, en los términos que disponga la Autoridad de Aplicación."

"Artículo 9°.- El precio de venta de los lotes será abonado de contado o en hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés variable cuya tasa efectiva será determinada e informada periódicamente por la Autoridad de Aplicación. De acuerdo a la variabilidad de la tasa de interés aplicada, las eventuales adecuaciones de la cuota nunca podrán superar la variación en el nivel general de salarios evidenciado por el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC. En caso de que dicho índice sea discontinuado por el INDEC, la Autoridad de Aplicación podrá adoptar otro índice de variación salarial producido por un organismo público competente a tales fines."

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO R. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Resolución N° 122**

Córdoba, 27 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0493-023125/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

**Resolución N° 123**

Córdoba, 27 de abril de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0493-023124/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 114/2018, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

**1°.- FORMALÍZASE** la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2018, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de enero de 2018, de las Unidades Administrativas Nros..35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 113/2018, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

**1°.- FORMALÍZASE** la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2018, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de febrero de 2018, de las Unidades Administrativas N° 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO



## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 172

Córdoba, 24 de mayo de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN ÁREA ESTERILIZACIÓN – HOSPITAL DR. LUIS PASTEUR – CIUDAD DE VILLA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:** Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 3.735.439,55.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 9 de mayo de 2018 en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base de la compulsa abreviada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 10417 modificatorio de la Ley N° 8614.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de octubre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417

### Resolución N° 173

Córdoba, 24 de mayo de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE DE GOBIERNO UBICADO EN CALLE CÓRDOBA N° 509 – LOCALIDAD DE BELL VILLE – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:** Que consta en estas actuaciones solicitud del Área Contrataciones del Ministerio de Finanzas, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 196/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento a toda la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 196/2018 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACIÓN ÁREA ESTERILIZACIÓN – HOSPITAL DR. LUIS PASTEUR – CIUDAD DE VILLA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 3.735.439,55).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Informe Dominial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección de Infraestructura y Descentralización y el Área Contrataciones, ambas del Ministerio de Finanzas.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora informe de fecha 9 de mayo de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Subasta Electrónica y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado Relativo, como también que la contratación comprende un primer Renglón de "Obra Civil" con un Presupuesto Oficial de \$ 3.219.322,63 y un segundo Renglón de "Tendido de electricidad y datos" siendo el Presupuesto Oficial de \$ 927.469,00, calculado a valores del mes de abril de 2018.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que el precio detallado en el presupuesto total es acorde a valores del mercado al mes de abril de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Finanzas deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 198/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos

(300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento de la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 198/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Finanzas referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE DE GOBIERNO UBICADO EN CALLE CÓRDOBA N° 509 – LOCALIDAD DE BELL VILLE - PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Informe Dominial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección de Infraestructura y Descentralización y el Área Contrataciones, ambas del Ministerio de Finanzas como también el Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Uno con Sesenta y Tres Centavos (\$ 4.146.791,63).

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Finanzas a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

## Resolución N° 174

Córdoba, 24 de mayo de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ESCUELA A CREARSE DE NIVEL PRIMARIO – LOCALIDAD DE RÍO CEBALLOS – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA"

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos Nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08 y Decreto N° 100/17.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Programación Educativa, Memoria Descriptiva de Proyecto, Memoria de Cálculo, Pliego de Especificaciones Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 4 de mayo de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agre-

gado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 25.072.081,89.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de enero de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 190/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección

General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 100/2017, atento que la obra de que se trata se ejecuta dentro del "Programa Aurora" y supera el índice dos mil (2000), entiende que resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 190/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y FINANCIAMIENTO**

## Resolución N° 175

Córdoba, 24 de mayo de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO "MARIANO MORENO" – LOCALIDAD DE BELL VILLE – DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA"

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos Nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08 y Decreto N° 100/17.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Informe de Dominio, Informe Ambiental, Relevamiento Fotográfico, Memorias Descriptiva y Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Programación Educativa, Memoria de Cálculo, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 4 de mayo de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 54.385.521,75.

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "ESCUELA A CREARSE DE NIVEL PRIMARIO – BARRIO LOZA – LOCALIDAD DE RÍO CEBALLOS – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA, conforme la documentación técnica compuesta por: Programación Educativa, Memoria Descriptiva de Proyecto, Memoria de Cálculo, Pliego de Especificaciones Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Veinticinco Millones Setenta y Dos Mil Ochenta y Uno con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 25.072.081,89).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de febrero de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 188/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 100/2017, atento que la obra de que se trata se ejecuta dentro del "Programa Aurora" y supera el índice dos mil (2000), entiende que resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 188/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y FINANCIAMIENTO**

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO "MARIANO MORENO" – LOCALIDAD DE BELL VILLE – DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA", conforme la documentación técnica compuesta por: Informe de Dominio, Informe Ambiental, Relevamiento Fotográfico, Memorias Descriptiva y Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Programación Educativa, Memoria de Cálculo, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares,

Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiuno con Setenta y Cinco Centavos (\$ 54.385.521,75).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

## Resolución N° 176

Córdoba, 24 de mayo de 2018

### VISTO:

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, SITO EN CALLE RIVERA INDARTE N° 650 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA" – PROVINCIA DE CÓRDOBA

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del Área Contrataciones del Ministerio de Finanzas, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planimetrías, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección de Infraestructura y Descentralización y el Área Contrataciones, ambas del Ministerio de Finanzas.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora informe de fecha 9 de mayo de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Subasta Electrónica y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado Relativo, como también que la contratación comprende un primer Renglón de "Obra Civil" con un Presupuesto Oficial de \$ 26.612.147,00 y un segundo Renglón de "Tendido de electricidad y datos" siendo el Presupuesto Oficial de \$ 17.580.360,00 calculado a valores del mes de abril de 2018.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que el precio detallado en el presupuesto total es acorde a valores del mercado al mes de abril de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Finanzas deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N°

10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 200/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento de la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 200/2018 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Finanzas referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, SITO EN CALLE RIVERA INDARTE N° 650 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA, conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planimetrías y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección de Infraestructura y Descentralización y el Área Contrataciones, ambas del Ministerio de Finanzas como también el Presupuesto Oficial, por la suma total de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Siete (\$44.192.507,00).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Finanzas a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO



## Resolución N° 177

Córdoba, 24 de mayo de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE FINANZAS UBICADO EN CALLE COLÓN N° 55 DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:** Que consta en estas actuaciones solicitud del Área Contrataciones del Ministerio de Finanzas, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección de Infraestructura y Descentralización y el Área Contrataciones, ambas del Ministerio de Finanzas.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora informe de fecha 11 de mayo de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Subasta Electrónica y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado Relativo, como también que la contratación comprende un primer Renglón de "Obra Civil" con un Presupuesto Oficial de \$ 5.624.591,00 y un segundo Renglón de "Tendido de electricidad y datos" siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.272.986,00, calculado a valores del mes de abril de 2018.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que el precio detallado en el presupuesto total es acorde a valores del mercado al mes de abril de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Finanzas deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable,

## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### Resolución N° 41

Córdoba, 28 de febrero de 2018

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en la Nota Nro. MS01-052543025-918 de esta Cartera de Salud.

**Y CONSIDERANDO:** Que en los presentes obrados se cursa la solicitud de autorización para la cesión parcial de derechos y obligaciones emergentes de la Licitación Pública del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTI-

en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 199/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento de la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 199/2018 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Finanzas referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE FINANZAS UBICADO EN CALLE COLÓN N° 55 DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección de Infraestructura y Descentralización y el Área Contrataciones, ambas del Ministerio de Finanzas como también el Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Siete (\$ 8.897.577,00).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Finanzas a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

VO - CORRECTIVO LIMITADO Y DE ATENCIÓN DE URGENCIAS DE ASCENSORES" con destino a Hospitales Varios de esta Cartera Ministerial, tramitada por expediente N° 0425-337894/2017, cuyo procedimiento fuera instado por Resolución Nro. 327/2017 de esta Secretaría y adjudicada por su similar Nro. 417/2017 a la firma ELEVAR S.R.L CUIT 30-71439091-7.

Que mediante nota ingresada con fecha 6 de Febrero de 2018 obrante a fs. 1/3 los Señores Gastón Mañá, apoderado y gerente comercial de la firma ELEVAR S.R.L. y Daniel Latorre, socio gerente de la empresa ING. DANIEL LATORRE S.R.L. solicitan la aprobación de la cesión parcial de derechos y obligaciones que la primera efectúa a favor de esta última, respecto de la Licitación Pública referenciada, requiriendo se apruebe la cesión que se ha instrumentado por contrato de fecha 5 de febrero del corriente, en el

que ELEVAR S.R.L. transfiere a ING. DANIEL LATORRE S.R.L. el mantenimiento y atención de los Ascensores del Hospital San Antonio de Padua de Río Cuarto (cantidad de ascensores 10) y del Hospital Pedro Vella de la ciudad de Corral de Bustos (cantidad de montacargas 1), los cuales representan los ítems 5 y 6 del Renglón único de la referida Licitación, por el período de contratación que resta.

Que acompañan a la solicitud Contrato de Cesión con firmas certificadas por Escribano Público, agregado a fs. 6/11, Constancia de Inscripción en ROPyCE de ING. DANIEL LATORRE S.R.L., Pliegos de Bases y Condiciones suscriptos por la empresa Cesionaria, Constancia de Visitas a los Hospitales donde se presta el Servicio, Acreditación de Antecedentes de servicios similares, Propuesta Económica, y Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 55.

Que a fs. 58/92 la Dirección General de Compras y Contrataciones incorpora antecedentes de la Contratación del Servicio.

Que a fs. 95 el Director General de Infraestructura elabora informe de su competencia otorgándole el Visto Bueno Técnico a la Firma ING. DANIEL LATORRE S.R.L.

Que del estudio y análisis de las presentes actuaciones se advierte como cumplimentados los recaudos establecidos por el artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares y por el artículo 26 de la Ley 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, resultando procedente la aprobación de la cesión parcial de derechos y obligaciones emergentes de la Licitación Pública del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO LIMITADO Y DE ATENCIÓN DE URGENCIAS DE ASCENSORES" con destino a Hospitales Varios de esta Cartera Ministerial, efectuada por la empresa adjudicataria del servicio ELEVAR S.R.L. a favor de la firma

ING. DANIEL LATORRE S.R.L. CUIT 30-70969897-0 respecto de los ítems Nros. 5 y 6 del Renglón Único de la misma, consistentes en los Ascensores del Hospital San Antonio de Padua de Río Cuarto (cantidad de ascensores 10) y del Hospital Pedro Vella de la ciudad de Corral de Bustos (cantidad de montacargas 1) por el período de contratación que resta.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 172/2018;

#### EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- AUTORÍZASE, en los términos del artículo Nro. 26 de la Ley Nro. 10.155, la cesión parcial de derechos y obligaciones efectuada por la empresa ELEVAR S.R.L. CUIT 30-71439091-7 a favor de ING. DANIEL LATORRE S.R.L. CUIT 30-70969897-0 respecto de los ítems Nros. 5 y 6 del Renglón Único de la Licitación Pública del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO LIMITADO Y DE ATENCIÓN DE URGENCIAS DE ASCENSORES" con destino a Hospitales Varios de esta Cartera Ministerial, tramitada por expediente N° 0425-337894/2017, cuyo procedimiento fuera instado por Resolución Nro. 327/2017 de esta Secretaría y adjudicada por su similar Nro. 417/2017 a la firma ELEVAR S.R.L., a partir de la fecha del presente instrumento legal y por el período de contratación que resta.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

## Resolución N° 54

Córdoba, 23 de marzo de 2018

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-344187/2017, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital Pediátrico del Niño Jesús, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses a partir del 01/04/2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Servicios Asistenciales impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Pliego de Bases Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.

Que se acompaña Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de UN (1) oferente: UBSA S.R.L.

Que se acompaña análisis de la oferta presentada, la que deviene en admisible, y de los requisitos formales de la misma, luciendo agregado a fs. 53 Visto Bueno Técnico de la Secretaría de Servicios Asistenciales.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones señala a fs. 57 que los precios ofertados son acordes a valores de mercado.

Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000282 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$311.777,10), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 322/2018;

#### EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital Pediátrico del Niño Jesús, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art.

9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir del 01/04/2018 al oferente UBSA S.R.L. CUIT Nro. 30-70827103-5 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$311.777,10), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 457-008, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 02 – Servicios Médicos y Sanitarios – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 324

Córdoba, 28 de mayo de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0100-139603/17 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO** Que el proyecto de "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de la Programación en Informática", constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.).

Que dicho proyecto está destinado a docentes en actividad de escuelas de gestión estatal de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior.

Que la propuesta cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos, legales y pedagógicos, con dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación, solicitando la Dirección del referido Instituto la aprobación correspondiente.

Que en relación a la cohorte 2017 en concurrencia con la Certificación, corresponde "Título de Especialista Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de la Programación en Informática".

Que las certificaciones y titulaciones a otorgar por sede responden a cursadas autorizadas, que tuvieron lugar en el Instituto Superior de Estudios

Pedagógicos (I.S.E.P.) y sus Institutos asociados.

Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) en el marco de las previsiones del art. 2° del Decreto N° 1043/17.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 0887/18 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.- APROBAR** el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de la Programación en Informática", el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.- AUTORIZAR** la implementación de la "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de la Programación en Informática" que se aprueba en el artículo precedente, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) e Institutos Superiores Asociados, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, según el detalle que corre en el Anexo II del presente instrumento legal, y en consecuencia CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2017.

**Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

### Resolución N° 325

Córdoba, 28 de mayo de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0494-139442/17 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO** Que el proyecto de "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Ciencias Sociales en la Educación Primaria", constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.).

Que dicho proyecto está destinado a Maestros con título docente que se desempeñen frente a aula en segundo ciclo y/o jornada extendida en condición de titular, a cargo de la enseñanza de Ciencias Sociales en establecimientos de gestión estatal de Educación Primaria de la Provincia de Córdoba.

Que la propuesta cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos, legales y pedagógicos, con dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación, solicitando la Dirección del referido Instituto la aprobación correspondiente.

Que en relación a la cohorte 2017 en concurrencia con la Certificación intermedia "Actualización Académica en la Enseñanza de Ciencias Sociales en la Educación Primaria", la Certificación final corresponde "Título de Especialista Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Ciencias Sociales en la Educación Primaria".

Que las certificaciones y titulaciones a otorgar por sede responden a cursadas autorizadas, que tuvieron lugar en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y sus Institutos asociados.

Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) en el marco de las previsiones del art. 2° del Decreto N° 1043/17.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 0885/18 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

#### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 326

Córdoba, 28 de mayo de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 0494-139444/17 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO

Que el proyecto de "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Ciencias Naturales en la Educación Primaria", constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.).

Que dicho proyecto está destinado a Maestros con título docente que se desempeñen frente a aula en segundo ciclo y/o jornada extendida en condición de titular, a cargo de la enseñanza de Ciencias Naturales en establecimientos de gestión estatal de Educación Primaria de la Provincia de Córdoba, y a Maestros que se desempeñen en clubes y ferias de ciencias, talleres de Ciencias Naturales en Centro de Actividades Infantiles (C.A.I.) u otros proyectos institucionales.

Que la propuesta cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos, legales y pedagógicos, con dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación, solicitando la Dirección del referido Instituto la aprobación correspondiente.

Que en relación a la cohorte 2017 en concurrencia con la Certificación intermedia "Actualización Académica en la Enseñanza de Ciencias Naturales en la Educación Primaria", la Certificación final corresponde "Título de Especialista Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Ciencias Naturales en la Educación Primaria".

#### RESUELVE:

**Art. 1°.- APROBAR** el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Ciencias Sociales en la Educación Primaria", el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.- AUTORIZAR** la implementación de la "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Ciencias Sociales en la Educación Primaria" que se aprueba en el artículo precedente, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) e Institutos Superiores Asociados, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, según el detalle que corre en el Anexo II del presente instrumento legal, y en consecuencia CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2017.

**Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Que las certificaciones y titulaciones a otorgar por sede responden a cursadas autorizadas, que tuvieron lugar en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y sus Institutos asociados.

Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) en el marco de las previsiones del art. 2° del Decreto N° 1043/17.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 0883/18 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

#### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**Art. 1°.- APROBAR** el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Ciencias Naturales en la Educación Primaria", el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.- AUTORIZAR** la implementación de la "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Ciencias Naturales en la Educación Primaria" que se aprueba en el artículo precedente, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) e Institutos Superiores Asociados, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, según el detalle que corre en el Anexo II del presente instrumento legal, y en consecuencia CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2017.

**Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO



**Resolución N° 327**

Córdoba, 28 de mayo de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0494-139443/17 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO** Que el proyecto de "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Inglés en la Educación Primaria", constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.).

Que dicho proyecto está destinado a docentes que hayan cursado y aprobado la Actualización Académica en Alfabetización en Lengua Inglesa para Nivel Primario, ofrecida por la Subsecretaría de Estado de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa.

Que la propuesta cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos, legales y pedagógicos, con dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación, solicitando la Dirección del referido Instituto la aprobación correspondiente.

Que en relación a la cohorte 2017 en concurrencia con la Certificación intermedia "Actualización Académica en Alfabetización en Lengua Inglesa para Nivel Primario", la Certificación final corresponde "Título de Especialista Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Inglés en la Educación Primaria".

Que las certificaciones y titulaciones a otorgar por sede responden a cursadas autorizadas, que tuvieron lugar en el Instituto Superior de Estudios

Pedagógicos (I.S.E.P.) y sus Institutos asociados.

Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) en el marco de las previsiones del art. 2° del Decreto N° 1043/17.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 0888/18 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** APROBAR el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Inglés en la Educación Primaria", el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.-** AUTORIZAR la implementación de la "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Inglés en la Educación Primaria" que se aprueba en el artículo precedente, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) e Institutos Superiores Asociados, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, según el detalle que corre en el Anexo II del presente instrumento legal, y en consecuencia CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2017.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 329**

Córdoba, 29 de mayo de 2018

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos de Inspección; y

**CONSIDERANDO:** Que por Resolución N° 0069/18 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales.

Que por Resolución N° 0211/18 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir ocho (8) cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales.

Que por Resolución N° 0395/18 la Dirección General de Educación Secundaria, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir uno (1) cargo vacante de Inspector de Enseñanza Media.

Que por Resolución N° 0431/18 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes de Inspector de

Enseñanza Media.

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los Jurados de cada uno de los concursos convocados.

Que por Resolución Ministerial N° 152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Artículo 6° de la Ley N° 10237 y Artículo 30° del Decreto N° 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes.

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 152/18.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones

Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de dos fojas que representan al Ministerio de Educación y nominar a los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Resolución N° 24

Córdoba, 29 de mayo de 2018

**VISTO:** La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

**Y CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 30/2018.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución N° 98

Córdoba, 22 de Mayo 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-015247/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "CANAL DE SANEAMIENTO – SISTEMATIZACIÓN CUENCA DE APORTE CANAL FLORENTINO: READECUACIÓN PROYECTO CANAL CAÑADA DEL FLORENTINO – ARROYO LOS SAPOS – EL EMBRUJO – CANAL FLORENTINO"

**Y CONSIDERANDO:** Que se encuentra agregado el Legajo Técnico del

## LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
2517200015	KIT DE BUJE
2517200012	PARRILLA DE SUSPENSION
2517480048	CAZOLETA DE AMORTIGUADOR
2517400006	TACO DE MOTOR
2517170003	CAMPANAS DE FRENOS
2517480001	MANGUERA DE AUTOMOTOR
2517480003	DEPOSITO AGUA
2517480085	TAPAS PARA DEPOSITO DE AGUA
2610170075	PORTA TERMOSTATO
2517480083	SENSOR DE TEMPERATURA PARA VEHICULOS
2517290008	OPTICA
2517290012	FARO TRASERO
2517260003	PARAGOLPES DE VEHICULO
2517260006	CAPOTAS DE VEHICULO
2517260015	GUARDABARRO
2517480027	CAJA MARIPOSA MOTORIZADA
4015150063	BOMBAS DE DIRECCION HIDRAULICA AUTOMOTRIZ
2611170011	BATERIAS DE LITIO
3016190008	BARANDA
3017170012	VIDRIO

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 4/8); Memoria de Estudio Hidrológico e Hidráulico (fs. 9/33); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 34/44); Cómputo Métrico (fs. 45) y Planos (fs. 46/63), debidamente rubricados por el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que a fojas 64 luce intervención del señor Presidente del Directorio otorgando el Visto Bueno al Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 120/2018 obrante a fojas 65 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL

**DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "CANAL DE SANEAMIENTO – SISTEMATIZACIÓN CUENCA DE APOORTE CANAL FLORENTINO: READECUACIÓN PROYECTO CANAL CAÑADA DEL FLORENTINO – ARROYO LOS SAPOS – EL EMBRUJO – CANAL FLORENTINO", compuesto de Memoria Descriptiva, Memoria

de Estudio Hidrológico e Hidráulico, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Planos.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

**Resolución General N° 22**

Córdoba, 18 de Mayo 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-015046/2018 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE DESAGÜES URBANOS Y PERIURBANOS DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA – DEPARTAMENTO COLÓN"

**Y CONSIDERANDO:** Que a fojas 23/24 luce Informe Técnico de fecha 08 de Mayo del 2018 expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir resolución de individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/7 luce memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas y Departamento Límites y Restricciones al Dominio.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, en la misma se expone que: "La Localidad de Colonia Caroya se encuentra ubicada en el Departamento Colón en el cuadrante Norte de la Provincia de Córdoba y dista a 50 km de la Ciudad Capital. Se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 9 Norte. En las cuencas de la zona rural próxima a la localidad, la red vial se ha transformado en la actual red de drenaje que colecta los excedentes hídricos de la zona, modificando en gran parte el escurrimiento natural. En algunos sectores con problemas de anegamientos, los productores han realizado obras de saneamiento rural, que también alteran o modifican la dinámica hídrica natural de la región. El sistema de drenaje local de la localidad, debido a la importante pendiente del 1% en el sentido Noroeste – Sureste y a las calles orientadas en este sentido, hacen que las calles y caminos de la zona se comportan como verdaderos cursos de agua ante la ocurrencia de eventos extremos. Por otro lado trama urbana tiene una extensión en el sentido del flujo de aproximadamente 7 km con 1 km de ancho promedio, lo que hace que se concentren caudales de importante magnitud en el sentido del flujo"

Que a fojas 25/27 luce copia certificada de la Resolución N° 235/16 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar el legajo técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 23/24, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento al Plano de Afectación Parcelaria de fs. 7,

y la documentación acompañada a fs. 8/19, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 20, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones-, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de la imputación de fondos"

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "... los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionarse el treinta por ciento (30%)..." Asimismo aclara que "... si bien la afectación 3 ha sido incluida en el presente expediente a los fines de su individualización, es menester hacer mención que sobre ellas no será necesario la toma de posesión judicialmente y en consecuencia no se requiere la provisión de fondos que reglamenta el 20 bis de la ley 6394" y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIEN-TOS DIECINUEVE CON 40/100 (\$ 744.519,40)"

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a) Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 99/2018 obrante a fojas 29/30 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE DESAGÜES URBANOS Y PERIURBANOS DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA – DEPARTAMENTO COLÓN", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Dos (2) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) foja y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

**Artículo 3°:** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA<http://boletinoficial.cba.gov.ar>Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27  
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ